



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 041-2023-MDP-GM

Pacaipampa, 13 de Junio del 2023.



EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTOS: Los Informes N° 04-2023-MDP-PACAIPAMPA/MBR, N° 05-2023-PACAIPAMPA/MBR y N° 06-2023-MDP-PACAIPAMPA/MBR emitidos por el Área de Logística, referentes a la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEL PARQUE SAN JOSÉ EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE PACAIPAMPA-DISTRITO DE PACAIPAMPA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2347779;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, mediante Informe N° 004-2023-MDP-PACAIPAMPA/MBR el Jefe del Área de Logística, se dirige al Gerente Municipal solicitando la Aprobación del Expediente de Contratación, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO TIPO MS PARA LA EJECUCIÓN DE



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEL PARQUE SAN JOSE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PACAIPAMPA”; ello a merito que, con Resolución de Gerencia N°040-2023-MDP-GM se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondientes al año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, en vista del Informe N°001-2023-MDP-PACAIPAMPA/MBR en la cual se solicita la emisión de la resolución para aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2023, y con Informe N°431-MDP-OPP se emite certificación presupuestal N° 0000001144-2023.

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDP-PACAIPAMPA/MBR el Jefe del Área de Logística, se dirige al Gerente Municipal para solicitar la Aprobación del Expediente de Contratación, para la ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEL PARQUE SAN JOSE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PACAIPAMPA”; ello a merito que con Resolución de Gerencia N°040-2023-MDP-GM se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondientes al año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, en vista del Informe N°002-2023-MDP-PACAIPAMPA/MBR en la cual se solicita la emisión de la resolución para aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2023, y con Informe N°432-MDP-OPP se emite certificación presupuestal N° 0000001145-2023.

Que, mediante Informe N° 006-2023-MDP-PACAIPAMPA/MBR el Jefe del Área de Logística, se dirige al Gerente Municipal solicitando la Aprobación del Expediente de Contratación, para la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (PIEDRA CHANCADA ½”) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEL PARQUE SAN JOSE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PACAIPAMPA”; ello a merito que, con Resolución de Gerencia N°040-2023-MDP-GM se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondientes al año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, en vista del Informe N°003-2023-MDP-PACAIPAMPA/MBR en la cual se solicita la emisión de la resolución para aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2023, y con Informe N°433-MDP-OPP se emite certificación presupuestal N° 0000001146-2023.

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE SELECCIÓN	FUENTE	VALOR REFERENCIAL	MES PREVISTO
23	ADQUISICIÓN DE CEMENTO TIPO MS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEL PARQUE SAN JOSÉ EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE PACAIPAMPA – DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N 2347779	BIENES	Subasta Inversa Electrónica	Fondo de Compensación Municipal	S/ 77,349.11.	Junio
24	ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEL PARQUE SAN JOSÉ EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE PACAIPAMPA – DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N 2347779	BIENES	Subasta Inversa Electrónica	Fondo de Compensación Municipal	S/ 80,446.25	Junio
25	ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (PIEDRA CHANCADA DE ½”) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEL PARQUE SAN JOSÉ EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE PACAIPAMPA – DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N 2347779	BIENES	Comparación de precios	Fondo de Compensación Municipal	S/ 48,510.75	Junio



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que conforme a lo regulado en el Artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444”, prescribe: **“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.”**; en igual sentido el Código Procesal Civil, aplicable de manera supletoria al presente procedimiento, establece respecto a la acumulación de procesos lo siguiente: **“Artículo 83°.-En un proceso pueden haber más de una pretensión, o más de dos personas. La primera es una acumulación objetiva y la segunda una acumulación subjetiva. La acumulación objetiva y la subjetiva pueden ser originarias o sucesivas, según se propongan en la demanda o después de iniciado el proceso, respectivamente.”**, **“Artículo 84°.-Hay conexidad cuando se presentan elementos comunes entre distintas pretensiones o, por lo menos, elementos afines en ellas.”**. Conforme a la normatividad citada, pueden acumularse procedimientos administrativos disciplinarios cuando exista conexión entre ellos por el administrado o por la materia pretendida, lo cual se conoce como acumulación objetiva (cuando se acumulan pretensiones de un mismo administrado) y acumulación subjetiva (cuando se acumulan pretensiones de diferentes administrados pero que versan sobre la misma materia), ello con el objeto de emitir un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones o resoluciones contradictorias.

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección.

Que, para el caso en concreto, se tiene que, para la aprobación del expediente de contratación, el Reglamento establece, “Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: (...)”, contenido que ha sido evidenciado según lo indicado en los Informes N° 04-2023-MDP-PACAIPAMPA/MBR; N° 05-2023- PACAIPAMPA/MBR; N° 06-2023 MDP-PACAIPAMPA/MBR; emitidos con fecha 12 de junio de 2023, mediante los cuales el JEFE DEL ÁREA DE LOGISTICA, solicita la Aprobación de los Expedientes de Contratación en mención, al Gerente Municipal - MDP.

Que, es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas. En ese sentido, una vez elaborado el Expediente de Contratación, el órgano encargado de las contrataciones debe remitirlo al funcionario competente para su aprobación, el mismo que deberá verificar, en forma previa, que dicho expediente contenga la totalidad de la información prevista en la normativa de contrataciones del Estado, y siendo que ni la Ley ni el Reglamento han establecido la formalidad que debe utilizarse para aprobar el Expediente de Contratación, el funcionario competente debe realizar dicha actuación conforme a las formalidades previstas en las normas de organización o gestión interna de la Entidad, de ser el caso, pudiendo utilizar cualquier formalidad cuando ello no se encuentre previsto en estas. Una vez aprobado el expediente de contratación, este deberá ser remitido al presidente del Comité Especial, conjuntamente con la información técnica y económica necesaria, para que este continúe con el desarrollo de la fase de actos preparatorios y, posteriormente, realice la convocatoria del proceso de selección.

Que, en este sentido se tiene que a través de la Resolución de Gerencia N° 040-2023-MDP-GM, de fecha 07 de junio de 2023, se aprueba la Modificación del Plan Anual de contrataciones (PAC) 2023 correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, habiéndose cumplido con modificar el Plan Anual de Contrataciones, según lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, resulta pertinente aprobar los expedientes: Contratación del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE N° 003-2022-MDLU-CS, Subasta Inversa Electrónica SIE N°004-2022-MDLU-CS y Comparación de Precios N°001-2022-MDLU-CS.

N°	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	VALOR REFERENCIAL
1	Subasta Inversa Electrónica	SIE N° 003-2022-MDLU-CS	S/ 77,349.11.
2	Subasta Inversa Electrónica	SIE N°004-2022-MDLU-CS	S/ 80,446.25
3	Comparación de Precios	N°001-2022-MDLU-CS.	S/ 48,510.75



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, teniendo en cuenta que el PAC constituye un instrumento de gestión institucional que sirve para planificar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las contrataciones dentro de cada entidad, el mismo que se vincula con el Plan Operativo Institucional y el presupuesto institucional de la entidad; así el PAC que apruebe cada entidad debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras a ser financiada por la entidad y convocadas en el año cuyo financiamiento está a cargo de los respectivos recursos presupuestales

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en mérito a la Delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los expedientes de contratación para la Ejecución de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN DEL PARQUE SAN JOSÉ EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE PACAIPAMPA-DISTRITO DE PACAIPAMPA -PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA** CUI N°2347779; bajo el sistema de contratación siguiente:

N°	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	VALOR REFERENCIAL
1	Subasta Inversa Electrónica	SIE N° 003-2022-MDLU-CS	S/ 77,349.11.
2	Subasta Inversa Electrónica	SIE N° 004-2022-MDLU-CS	S/ 80,446.25
3	Comparación de Precios	N° 001-2022-MDLU-CS.	S/ 48,510.75

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco
GERENTE MUNICIPAL